



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Programa de monitoreo para inducir a los padres al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el Centro Poblado Shaullo Chico de Baños del Inca para el año 2016.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Lourdes Vanessa Carpena Pajares

ASESOR:

Dr. Alex Hernández Torres

SECCIÓN:

Ciencias empresariales

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del estado

CHICLAYO-PERÚ

2016



ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

El Jurado evaluador de la Tesis titulada:

"PROGRAMA DE MONITOREO PARA INDUCIR A LOS PADRES AL TRÁMITE
DOCUMENTARIO DEL DNI DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL CENTRO
POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016"

Que ha sustentado don (doña):

LOURDES VANESSA CARPENA PAJARES

Nombres y Apellidos

Acuerda:

APROBAR POR MAYORIA

Recomienda:

Pimentel, 15 de abril de 2018

MIEMBRO DEL JURADO:

PRESIDENTE: Dra. CARMEN GRACIELA ARBULÚ PÉREZ YARGAS

SECRETARIO: Mg. GLADYS DAHLA ZORRILLA CIEZA

VOCAL: Dr. ALEX MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, LOURDES VANESSA CARPENA PAJARES, egresado (a) del Programa de Maestría (X) Doctorado () en GESTION PUBLICA de la Universidad César Vallejo SAC, Chiclayo, identificado con DNI N° 43352074

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor (a) de la tesis titulada:.....

PROGRAMA DE MONITOREO PARA INDUCIR A LOS PADRES AL TRAMITE DOCUMENTARIO DEL DNI DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL CENTRO POBLADO SHAYLLO CHICO DE BARRAS DEL TAJCA PARA EL AÑO 2016
a misma que presento para optar el grado de: MAESTRA EN GESTION PUBLICA

2. La tesis presentada es auténtica, siguiendo un adecuado proceso de investigación, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causa en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Así mismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse algún tipo de falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo S.A.C. Chiclayo; por lo que, LA UNIVERSIDAD podrá suspender el grado y denunciar tal hecho ante las autoridades competentes, ello conforme a la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Lugar y fecha

Cayamarca 13 de Abril 2018

Firma

Carpena

Nombres y apellidos

Lourdes Vanessa Carpena Pajares

DNI 43352074

LEGALIZACION A LA VUELTA

DEDICATORIA:

A MIS AMADOS HIJOS SAULO Y GAEL AARON
QUE ME DIERON LA FUERZA NECESARIA,
COMO A MI ESPOSO CARLOS GRACIAS MUCHAS
GRACIAS ERES MI GRAN APOYO INCONDICIONAL
Y A MIS PADRES QUE A PESAR QUE NO ESTAN
CERCA ME MANDARON TODOS LOS DIAS VIBRAS
DE ENERGIA... LOS AMO.

AGRADECIMIENTO:

Por haberme guiado, acompañado y orientado permanentemente en la culminación de este trabajo de investigación, agradezco:

A Dios, por otorgarme la vida y la fuerza espiritual que me sirvió antes, durante y después del proceso de investigación.

RESÚMEN

La gran problemática que hasta el día de hoy no se logra solucionar y que eso hace que sea muy vulnerados sus derechos al no ser reconocidos y otorgarles su derecho a un nombre y así no teniendo identidad para poder gozar todos sus derechos que por ley nos corresponden ante la sociedad y el estado. El plan de monitoreo resultara fundamental para la adopción de propuestas de acciones complementarias de todas las medidas necesarias y oportunas que permitan una solución eficiente y eficaz.

Para el monitoreo se conformará visitas a la comunidad cada semana para ver el progreso de los padres en el trámite del documento de identidad de sus menores hijos para que al fin comprendan la gran importancia que es tener el documento nacional de identidad (DNI) siendo un documento público, personal e intransferible constituyendo la única cédula de identidad personal para todos y así tener un respaldo ante la sociedad en que vivimos.

El programa de monitoreo para inducir a los padres al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado shaullo chico de baños del inca para el año 2016 concientizara a la importancia que tiene el documento de identidad para sus hijos menores de edad para su bienestar y defensa de sus derechos como para incluirlos ante la sociedad con una identidad insustituible para ellos.

Palabras Clave: Identidad, nombre, programa, monitoreo.

ABSTRACT

the great problems that until today no one manages to solve and that makes very violated their rights not to be recognized and given their right to a name and thus not having identity for be able to enjoy all their rights which by law us correspond to the so society and the state. the plan of monitoring would be essential for the adoption of all necessary and appropriate measures that enable an efficient and effective solution. for the monitoring conform visits to the community each week to see the progress of the parents in the process of identity of their minor children to finally understand the great importance which is having the national document of identity (dni) being a document public, personal and non-transferable constituting the single identity card for all staff and so have backup before the society in which i live.

Keywords: identity, name, program, monitoring

ÍNDICE

Acta de sustentación	ii
Declaratoria de autenticidad	iii
Dedicatoria:	iv
Agradecimiento:	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Indice	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	9
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.3. JUSTIFICACIÓN	12
1.4. ANTECEDENTES	12
1.5. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	16
1.6. MARCO JURÍDICO NACIONAL	24
1.7. HIPÓTESIS	28
1.8. OBJETIVOS.....	28
1.8.1. OBJETIVO GENERAL.....	29
1.8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	29
II. MÉTODO	29
2.1. MARCO TEÓRICO	29
2.2. MARCO CONCEPTUAL	30
2.3. VARIABLES.....	36
2.4. METODOLOGÍA	38
2.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
2.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	40
2.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
2.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	41
III. RESULTADOS	42
IV. CONCLUSIONES	50
V. SUGERENCIAS	52
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	53
VII. ANEXOS	55
Formato de autorización de publicación de tesis	60
Acta de originalidad	61
Reporte de turnitin	62

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

La indocumentación es un problema complejo, que acentúa la situación de vulnerabilidad y exclusión social de las poblaciones tradicionalmente marginadas, ya que la carencia de documentos de identidad limita el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De igual modo, la indocumentación de las personas dificulta la planificación eficiente de los recursos públicos y la ejecución de políticas y programas orientados a lograr el bienestar, la inclusión social y el desarrollo integral de quienes más lo necesitan.

En los últimos cinco años se ha evidenciado un giro vertiginoso respecto al tratamiento del acceso a la documentación de los peruanos y peruanas, siendo actualmente un tema de interés nacional y prioritario en la agenda pública, que involucra a los diversos estamentos del gobierno nacional, regional y local. En este contexto, el DNI es considerado como un indicador de inclusión social y un requisito fundamental para que los peruanos y peruanas se beneficien de los programas sociales y de desarrollo implementados por el Estado, así como, un elemento primordial para la focalización de los beneficiarios de los mismos.

La indocumentación es un grave problema que afecta de diversas maneras la vida de un porcentaje considerable de niños y adolescentes.

En el Perú, actualmente existen alrededor de 300.000 menores que carecen de partida de nacimiento, cifra que representa el 2,9% del total de la población entre 0 y 17 años. De esta cantidad, la mayor proporción se ubica entre los 0 y 5 años de edad y tiene una lengua materna diferente al castellano. **(Reniec “Plan Nacional Perú Contra la Indocumentación 2011 - 2015” Lima - Perú Enero del 2012).**

Asimismo, se puede señalar que es en el ámbito rural donde se registra el mayor número de menores sin este documento, siendo la selva la región natural que registra el mayor número de casos, específicamente en la Provincia de Atalaya, en Ucayali, y en Alto Loreto, en Loreto. Adicionalmente, un porcentaje elevado de la población indocumentada en el Perú proviene de hogares con necesidades básicas

insatisfechas debido a su situación de pobreza, con bajos niveles de escolaridad, donde la mayoría de personas no cuenta con Documento Nacional de Identidad (DNI), lo que trae como consecuencia que estas familias queden encerradas en el círculo vicioso de la indocumentación.

En general, se considera que tres son las principales razones por las que los niños no son inscritos: las carencias económicas y los costos asociados con las inscripciones y la obtención de documentos; la falta de disponibilidad y eficiencia de los centros de registro (problemas institucionales y administrativos); y las diferencias socioculturales entre los registradores y la población excluida.

La partida de nacimiento es el primer paso para la documentación de una persona en nuestro país, un paso que posteriormente conducirá a la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) al llegar a la mayoría de edad (18 años). En consecuencia, la falta de partida de nacimiento significa un obstáculo para la obtención del DNI. No contar con documentos es uno de los principales factores de exclusión socioeconómica y laboral.

Tener documentos es un requisito indispensable para cualquier modalidad de trabajo formal, así como para ser considerado un “ciudadano completo” y, de esta manera, ejercer plenamente los derechos civiles y legales. Asimismo, estar documentado permite acceder a programas sociales, participar en asociaciones y organizaciones comunales, trasladarse sin problemas, sufragar en las elecciones e inscribir el nacimiento de los hijos.

Lamentablemente, las malas experiencias relacionadas a la documentación, como por ejemplo la cantidad y complejidad de los trámites, el tiempo que demandan o el costo a invertir, traen como consecuencia que algunas personas desistan de la adquisición de documentación para sí mismas o para sus hijos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye el programa de monitoreo para inducir a los padres al trámite

documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado Shaullo chico de baños del inca para el año 2016?

1.3. JUSTIFICACIÓN

La justificación de este problema es verificar: Porque los padres no inscriben a sus hijos menores de edad para sacar el documento nacional de identidad (**DNI**) por lo que es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de identidad personal para todos.

Servirá este programa de monitoreo, para dar a conocer la gran importancia que tiene el documento de identidad para sus hijos menores de edad para su bienestar y defensa de sus derechos como para incluirlos ante la sociedad con una identidad insustituible para ellos.

En la encuesta realizada a diversas madres de familia se concluyó que todos desconocían del DNI amarillo para el menor de edad y que pocas encuestadas conocieron recién al llevarlo a la posta de su localidad informándolas ahí que si no estaban inscritos los menores de edad y no tenían su DNI amarillo no podrían ser atendidos a las postas para su control mensual de los niños.

Otras madres informaron en la encuesta que no sacaban el DNI a su menor de edad por falta de dinero ya que pensaban que costaría, sabiendo que para población de bajos recursos el trámite es gratuito.

Otras madres no sacaban el DNI para no hacer largas colas al momento de acercarse a Reniec.

Otras madres por desconocimiento, pensaban que era normal no sacar DNI. Por tal motivo vemos que es importante ayudar a la población del gran desconocimiento del verdadero valor de sacar el DNI amarillo a sus menores hijos para poder ellos dejar de ser invisibles para la sociedad y para que tengan una calidad de vida tanto en salud, educación y vivienda.

1.4. ANTECEDENTES

Los niños son el futuro de la sociedad; lo cual, porque descuidarlos y todavía con algo muy importante para ellos, para su vida diaria como para su salud, educación y vivienda por ello es que este tema es de gran importancia para concientizar al estado y a todo sector público para ayudar a enfrentar este tema y así buscar rápido soluciones para el bien de los niños.

El Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) 06 de octubre del 2011- Lima - Jorge Yrivarren, y el Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Paul Martin, firmaron esta mañana un convenio con el propósito de unir esfuerzos para que cuenten con documentos de identidad niños, niñas y adolescentes de comunidades amazónicas, andinas y zonas urbano marginales.

El convenio de cooperación interinstitucional permite la ejecución de un proyecto que busca disminuir la tasa de indocumentación en Loreto, la más alta del país.

El proyecto intervendrá en 69 comunidades nativas, desarrollando modalidades de registro que se adecuen a la realidad local, y fomentando una cultura de documentación, de tal manera que esta se convierta en una práctica constante. “Loreto plantea grandes retos geográficos y culturales. Ahí hay gran dispersión de la población y diversos grupos étnicos. Priorizar el trabajo en esta región es una forma de avanzar hacia la construcción de un Estado inclusivo”, declaró el Jefe Nacional de Reniec, Jorge Yrivarren. Por su parte, el Representante de Unicef, Paul Martin, explicó que apoyan el proyecto en Loreto con asistencia técnica debido a las dificultades que entraña la labor de registro en esa región. Señaló que Perú es uno de los países que más ha avanzado en el registro de sus ciudadanos, y que cada vez se tiene mayor conciencia de la importancia de que niños y niñas cuenten con un documento de identidad.

Zolezzi, Teresa (2013) en su artículo de la revista LA NACION (AREGENTINA) señala- Sufren la marginalidad más dolorosa porque son invisibles, inexistentes para la sociedad. Nacieron en el país y no obtuvieron su Documento Nacional de Identidad (DNI) ya que nunca fueron registrados o inscriptos al nacer. Totalmente excluidos e imposibilitados de ejercer plenamente sus derechos, se enfrentan a numerosos problemas y dificultades cotidianas que los sumerge a vivir en medio de

la pobreza y la vulnerabilidad social, donde nadie los ve.

Según un informe realizado en el marco de los estudios Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (UCA), en alianza con el Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (ladepp), en la Argentina urbana se estima que el 1,6 % de los niños entre 0 y 17 años nacidos en el país no tiene DNI. Esto quiere decir que aproximadamente 168.000 chicos se encuentran sin ningún tipo de identificación que los ampare, y están alejados de la posibilidad de recibir una protección proveniente del Estado. Quién más vulnerable que aquel que ni siquiera puede exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales como a tener una vida saludable, para poder participar en procesos de formación educativos y a no realizar trabajo infantil.

Comentario:

En mi opinión vemos que se vuelven invisibles ante la sociedad ante un puesto de salud, ante la educación, ante todo por eso mismo concientizar a la población y una vez más al estado para solucionar este mal que acarrea día a día a la población más humilde de un estado, por falta de conocimientos e información para salir de este problema y así dejar de ser invisibles para la sociedad pequeños indefensos que no saben que tienen muchos derechos.

Reniec –(2011) señala: La indocumentación se constituye en un indicador de exclusión social que acrecienta la situación de vulnerabilidad de determinados grupos humanos, en la medida que reduce sus oportunidades de progreso y desarrollo limitándolos en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales, tornándolos, en muchos casos, invisibles para el Estado. Esta problemática se debe principalmente a causas tanto estructurales como coyunturales, las cuales demandan una intervención oportuna por parte del Estado.

Comentario

Reniec nos señala lo ya antes mencionado la exclusión que la misma sociedad hace ante indefensos, es momento de acabar ya con la exclusión y así apoyar su progreso de pequeños indefensos para así dejar de limitarlos con algo muy importante para ellos que son sus derechos y así dejar de ser invisible para la

sociedad y tener una calidad de vida igual a los demás niños documentados.

TIERRA, Lucha contra la Indocumentación, Bolivia pag.24- febrero de 2016...a fines del siglo XX, tramitar una Cédula de Identidad (CI) personal significaba un perjuicio económico y de tiempo para los ciudadanos ciudadanos, para la población rural esta situación desfavorable era más aguda. Durante ese periodo la población acumuló muchos reclamos sobre la labor de la Dirección Nacional de Identificación Personal, dependiente de la Policía Nacional. Las deficiencias de este trabajo se evidenciaron también en el Padrón Nacional Electoral cuya base de datos registró cientos de miles de números de CI duplicados. Este estado de cosas, sin embargo, se extendió hasta finales de la primera década del siglo XXI. En 2011 se creó el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), lo cual promovió el paso de Identificación Personal de la dependencia policial a una estructura civil. Según el SEGIP, este cambio supone la digitalización de la documentación que respalda la identidad de las personas. De esta manera, ahora los documentos están disponibles en tiempo real para el trabajo de los operadores. También significa pasar de la máquina de escribir manual o el equipo de computación utilizado como máquina de escribir, a la estructuración de un sistema informático, en el que las computadoras adquieran el carácter de terminales de atención al público.

Comentario:

Como podemos observar en el País de Bolivia, se encuentra perjuicios similares que es el factor Económico y el problema del Tiempo que causa tramitar el documento de identidad. Lo interesante es que trataron de solucionar el problema u obstáculo que causa el TIEMPO, creando un servicio General de Identificación Personal entregando en tiempo real.

(Cortés, 2011: 27)...La inscripción registral se considera como la materialización del acto positivo del inicio a la personalidad jurídica de las personas y regula la coexistencia social según los cúmulos de normas aplicables tanto a nivel local como universal. Facilita la posibilidad de acceso a los derechos fundamentales disponibles y garantizados para todos, sean éstos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Comentario:

Se comprueba otra vez más la gran importancia que tiene la inscripción registral para poder facilitar el acceso a los derechos fundamentales.

En el año 2005, Perú por medio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) desarrolló una estrategia nacional para formular, implementar y monitorear acciones encaminadas a documentar a los indocumentados denominado “Plan Nacional para la Restitución de la Identidad: Documentando a las Personas Indocumentadas 2005- 2009” (El Plan Nacional, de aquí en adelante), cuyos logros y experiencias sirvieron como antecedente y pauta para continuar el esfuerzo nacional para atender el problema del subregistro tal y como se establece en el “Plan Nacional Perú contra la Indocumentación 2011-2015” (El Plan, de aquí en adelante).

Ambos planes nacionales - apoyados de otros elaborados por otras instituciones de gobierno- abrieron la posibilidad, tanto a los diversos ministerios y agencias de gobierno como a las organizaciones de la sociedad civil, de participar en las comisiones de planeación y elaboración de políticas a seguir para aliviar el problema de la documentación. Este estudio analizará el contexto del Perú durante la elaboración del Plan Nacional y el Plan, que como instrumentos de gestión pública que atienden la exclusión social, se desarrollaron en coordinación con organizaciones públicas, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional con el objetivo de salvaguardar el derecho a la identidad de los peruanos.

1.5. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

La doctrina internacional desarrolla el derecho a la identidad cuando consagra el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, derecho que está

integrado por el derecho al nombre (que supone la individualización del recién nacido), a la filiación, a la inscripción en el registro (mediante la cual se materializa la existencia legal de una persona) y a la nacionalidad (su incorporación como parte del Estado y el reconocimiento de su pertenencia al mismo).

Por ello, diversos instrumentos internacionales adoptan esta denominación. Así, la **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”** (aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959), prescribe en su artículo 6° que “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. De manera complementaria, en su artículo 15°, resalta que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, precisando que nadie podrá ser privado de esta arbitrariamente ni impedido de cambiarla.

Constitución Política del Estado. Artículo 56.- Aprobación de tratados.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Mediante **Ley N° 26647**, de fecha 28 de junio de 1996, se establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano, en cuyo Artículo 2° prescribe que:

“La aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el Artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

Cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 57 de la Constitución.

En ambos casos, el Presidente de la República emite, además, el respectivo instrumento de ratificación.

Suscrita y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 217 A.

El artículo 24° del “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos” (ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128, del 28 de marzo de 1978), señala en sus numerales 2 y 3 que “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”, y que “Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos, instituido en el referido Pacto como órgano garante de su aplicación por parte de los Estados e intérprete de su contenido, en la Observación General 17, formulada al precitado artículo 24, resalta que “El establecimiento del derecho al nombre reviste especial importancia con respecto a los hijos extramatrimoniales”. Asimismo, prescribe que “La obligación de inscribir a los niños después de su nacimiento tiende principalmente a reducir el peligro de que sean objeto de comercio, raptos u otros tratos incompatibles con el disfrute de los derechos previstos en el Pacto”.

Dicha observación adicionalmente dispone que en los informes que emitan los Estados Parte sobre la aplicación del Pacto a solicitud del Comité “...deberían indicarse en detalle las medidas adoptadas para garantizar la inscripción inmediata de los niños nacidos en su territorio”.

Con relación al derecho a la nacionalidad, en la mencionada observación se señala que “...los Estados están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, tanto en el plano nacional como en cooperación con otros Estados, para garantizar que todo niño tenga una nacionalidad en el momento de su nacimiento. A este respecto, no se admite ninguna discriminación en la legislación interna, con respecto a la adquisición de la nacionalidad, entre los hijos legítimos y los extramatrimoniales o

de padres apátridas, o por causa de la nacionalidad de uno de los padres o de ambos...”.

Asimismo, precisa que en los informes que emitan los Estados, “...deberían siempre indicarse las medidas adoptadas para garantizar que los niños tengan una nacionalidad”. A nivel regional, entre los instrumentos de mayor importancia en el campo de los

Derechos Humanos destaca la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, ratificada por Decreto Ley N° 22231 del 12 de julio de 1978, que consagra en su artículo 18º, el derecho al nombre propio, precisando que los apellidos del recién nacido corresponden a los de sus padres o al menos al de uno de ellos. Prevé que en el caso de que esa práctica no sea posible, se pueda recurrir incluso a nombres supuestos.

El artículo 20º de la referida norma, completando el espectro del derecho a la identidad, precisa que corresponde al sujeto la nacionalidad propia del Estado en cuyo territorio ha nacido, a menos que tuviera derecho a otra.

Adicionalmente, el artículo 17º establece que la ley reconoce iguales derechos a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. Esta disposición se ve reforzada por el artículo 16º del “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos” en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, donde se establece que todo niño tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, la sociedad y el Estado, independientemente de su filiación.

Cabe agregar que la legislación internacional reconoce la especial protección que deben brindar los Estados a grupos humanos tradicionalmente menos favorecidos.

Así destaca la “Declaración de los Derechos del Niño”, ratificada por el Perú con Resolución N° 1386 de fecha 20 de noviembre de 1959, que reconoce el derecho al nombre y a la nacionalidad de los niños.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño”, ratificada mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 4 de agosto de 1990, es uno de los cuerpos

jurídicos internacionales que incide con mayor detalle en el compromiso que los Estados tienen respecto al reconocimiento de la identidad de este colectivo.

En su artículo 7º establece la inmediatez de la inscripción apenas se da el hecho del nacimiento, acto que va relacionado lógicamente con el derecho al nombre propio, a la nacionalidad y, en la medida en que sea posible, a conocer y ser cuidado por sus propios padres. El inciso segundo del mismo artículo 7º refuerza la importancia de la aplicación de estos derechos, de conformidad con las leyes del Estado y los tratados internacionales, en aquellos casos donde exista el riesgo de que, de otro modo, el niño quede en condición de apátrida.

El artículo 8º de la misma Convención refuerza este derecho, declarando la obligación que los Estados tienen de prestar asistencia y protección apropiadas para la recuperación de la nacionalidad de aquellos menores que pudieran haberla perdido.

La comunidad internacional ha advertido estrecha relación existente entre situaciones sociales de exclusión y la carencia de documento de identidad, que acentúa la condición de vulnerabilidad de determinados grupos humanos, entre ellos, las personas con discapacidad. Es así que la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y su protocolo facultativo, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 29127 del 1 de noviembre del 2007, constituye un avance fundamental en materia del derecho a la identidad.

En su artículo 12º, inciso 1, se establece el derecho que las personas con discapacidad tienen al reconocimiento de su personalidad jurídica en todas partes. Aún más específico y significativo resulta el caso de su artículo 18º, inciso 1b, que prohíbe expresamente la privación de la capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otro documento de identificación, a personas con discapacidad en razón de esa condición.

Por otro lado, aunque no tiene carácter jurídico vinculante, la Declaración de Durban adoptada por la “Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (realizada en setiembre de 2001 en Sudáfrica), insta a los Estados a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que todas las personas, sin discriminación, estén inscritas

en el registro y tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su identidad jurídica y les permita beneficiarse de los procedimientos y recursos legales disponibles, y las oportunidades de desarrollo, así como para reducir la trata de personas.

En el plano operativo, el conjunto de textos internacionales que rige el tema de los derechos humanos cuenta con un sistema de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de sus disposiciones por parte de los Estados. En virtud de ello, el Perú tiene la obligación de presentar informes anuales y cuando lo requiera la instancia respectiva sobre la situación de los derechos humanos dentro de nuestro territorio. En dichos informes, debe contemplarse también lo relativo a las medidas de protección y ejercicio del derecho a la identidad.

Todas estas normas internacionales sirven como marco jurídico para la interpretación y comprensión del derecho a la identidad en el ámbito nacional, conforme se declara en la cuarta disposición transitoria de la “Constitución Política del Perú”, donde se establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la

“Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”.

En consecuencia, corresponde al Estado peruano asumir una política integral que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y, en el caso específico que nos compete, el derecho a la identidad y al reconocimiento de la personalidad jurídica de los individuos, actuando en observancia de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales aplicables, y estableciendo las condiciones para que todos los peruanos y peruanas ejerzan este derecho en un plano de igualdad.

La doctrina internacional desarrolla el derecho a la identidad cuando consagra el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, derecho que está integrado por el derecho al nombre (que supone la individualización del recién nacido), a la filiación, a la inscripción en el registro (mediante la cual se materializa la existencia legal de una persona) y a la nacionalidad (su incorporación como parte del Estado y el reconocimiento de su pertenencia al mismo).

Por ello, diversos instrumentos internacionales adoptan esta denominación. Así, la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959)³, prescribe en su artículo 6° que “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. De manera complementaria, en su artículo 15°, resalta que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, precisando que nadie podrá ser privado de esta arbitrariamente ni impedido de cambiarla.

El artículo 24° del “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos” (ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128, del 28 de marzo de 1978), señala en sus numerales 2 y 3 que “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”, y que “Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos, instituido en el referido Pacto como órgano garante de su aplicación por parte de los Estados e intérprete de su contenido, en la Observación General 17, formulada al precitado artículo 244, resalta que “El establecimiento del derecho al nombre reviste especial importancia con respecto a los hijos extramatrimoniales”. Asimismo, prescribe que “La obligación de inscribir a los niños después de su nacimiento tiende principalmente a reducir el peligro de que sean objeto de comercio, raptos u otros tratos incompatibles con el disfrute de los derechos previstos en el Pacto”.

Dicha observación adicionalmente dispone que en los informes que emitan los Estados Parte sobre la aplicación del Pacto a solicitud del Comité “...deberían indicarse en detalle las medidas adoptadas para garantizar la inscripción inmediata de los niños nacidos en su territorio”.

Con relación al derecho a la nacionalidad, en la mencionada observación se señala que “...los Estados están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, tanto en el plano nacional como en cooperación con otros Estados, para garantizar que todo niño tenga una nacionalidad en el momento de su nacimiento. A este respecto, no se admite ninguna discriminación en la legislación interna, con respecto a la adquisición de la nacionalidad, entre los hijos legítimos y los extramatrimoniales o de padres apátridas, o por causa de la nacionalidad de uno de los padres o de

ambos...”.

Asimismo, precisa que en los informes que emitan los Estados, “...deberían siempre indicarse las medidas adoptadas para garantizar que los niños tengan una nacionalidad”.

A nivel regional, entre los instrumentos de mayor importancia en el campo de los Derechos Humanos destaca la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, ratificada por Decreto Ley N° 22231 del 12 de julio de 1978, que consagra en su artículo 18º, el derecho al nombre propio, precisando que los apellidos del recién nacido corresponden a los de sus padres o al menos al de uno de ellos. Prevé que en el caso de que esa práctica no sea posible, se pueda recurrir incluso a nombres supuestos.

El artículo 20º de la referida norma, completando el espectro del derecho a la identidad, precisa que corresponde al sujeto la nacionalidad propia del Estado en cuyo territorio ha nacido, a menos que tuviera derecho a otra.

La comunidad internacional ha advertido estrecha relación existente entre situaciones sociales de exclusión y la carencia de documento de identidad, que acentúa la condición de vulnerabilidad de determinados grupos humanos, entre ellos, las personas con discapacidad. Es así que la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y su protocolo facultativo, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 29127 del 1 de noviembre del 2007, constituye un avance fundamental en materia del derecho a la identidad.

En su artículo 12º, inciso 1, se establece el derecho que las personas con discapacidad tienen al reconocimiento de su personalidad jurídica en todas partes. Aún más específico y significativo resulta el caso de su artículo 18º, inciso 1b, que prohíbe expresamente la privación de la capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otro documento de identificación, a personas con discapacidad en razón de esa condición.

Por otro lado, aunque no tiene carácter jurídico vinculante, la Declaración de Durban adoptada por la “Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (realizada en setiembre

de 2001 en Sudáfrica), insta a los Estados a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que todas las personas, sin discriminación, estén inscritas en el registro y tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su identidad jurídica y les permita beneficiarse de los procedimientos y recursos legales disponibles, y las oportunidades de desarrollo, así como para reducir la trata de personas.

1.6. MARCO JURÍDICO NACIONAL

El Perú se encuentra insertado en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos.

Por ende, antes de desarrollar los aspectos normativos específicos internos, debemos recalcar nuevamente que los tratados internacionales tienen rango de ley interna por disposición de la propia Constitución Política del Perú.

Más allá de las normas internacionales vinculantes, existe una doctrina internacional especializada en el campo de los derechos humanos, que también es una fuente de inspiración para la normativa interna.

La Constitución Política del Perú, dentro del Capítulo I, “Derechos Fundamentales de la Persona”, del Título I, “De la Persona y de la Sociedad”, reconoce, en su artículo 2º, Inciso 1, el derecho a la identidad, no quedándose en un artículo declarativo, sino que dota a este derecho de institucionalidad para garantizar su eficacia. De esta manera, el artículo 183º (del Capítulo XIII, “Del Sistema Electoral”, del Título IV, “De la Estructura del Estado”), crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) como organismo encargado de velar por su efectiva vigencia.

En consecuencia, el Reniec tiene, en virtud de la propia Constitución Política del Perú, las funciones de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil, mantener el “Registro de Identificación de los Peruanos” y emitir los documentos que acreditan su identidad, entre otras.

La trascendencia de este campo de la acción estatal llevó a los constitucionalistas a precisar aún más, en el máximo rango normativo interno, las potestades de esta institución, al disponer en la Décima Disposición Final y Transitoria de la

Constitución Política del Perú que: “La ley establece el modo como las oficinas, los funcionarios y servidores del Registro Civil de los Gobiernos Locales y los del Registro Electoral se integran al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”.

El 11 de julio de 1995 se promulga la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que configura el marco organizacional y de actuación del Reniec. En su artículo 26° se señala que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es la única Cédula de Identidad Personal de todo peruano. De esta manera, se convierte en el documento que hace operativo el derecho a la identidad y a la par permite a su titular el ejercicio personal de sus demás derechos y actuar en una multiplicidad de situaciones en la realidad de las relaciones socio-jurídicas, lo que en la práctica es el ejercicio real de los derechos.

La misma Ley indica también que el DNI es otorgado a todos los peruanos nacidos dentro o fuera del territorio de la República desde la fecha de su nacimiento (artículo 31°). Precisa que se utiliza para identificarse; sufragar; para intervenir en actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales; realizar actos notariales; ser nombrado funcionario público; obtener pasaporte, e inscribirse en el sistema de seguridad o previsión social, entre otros usos (artículo 26° de la Ley N° 26497 y artículo 84° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Reniec).

El artículo 41° de la misma Ley establece la obligatoriedad del registro del estado civil de las personas, siendo imprescriptible e irrenunciable el derecho a solicitar la inscripción de los hechos y actos relativos a la identificación y al estado civil. La inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del DNI y la expedición de constancia alguna por parte del Reniec (artículo 43°).

Sobre el derecho al nombre, nuestro Código Civil contiene un título especial (Título I, “Derecho de las Personas”, del Libro I, “De las Personas”), estableciendo el derecho y el deber de llevar un nombre que debe incluir los apellidos (artículo 19°).

Es importante la modificación instituida mediante la Ley N° 28720 del 25 de abril del 2006 que, congruente con la tendencia al pleno reconocimiento de los derechos humanos independientemente de la filiación, y con la realidad o problemática social que sobre el tema se da en nuestro país, modifica el Código Civil disponiendo que

al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre (artículo 20º) y que, de tratarse de un hijo nacido fuera del matrimonio, en la inscripción realizada solo por el padre o la madre podrá revelar el nombre del otro progenitor u optar la madre por inscribir a su hijo con sus dos apellidos. En el primer caso, no se genera vínculo filial entre el hijo y el progenitor que no ha declarado, estando obligado el registrador civil a notificar al presunto progenitor sobre tal hecho.

Otros derechos vinculados con el tema de la identidad que son tratados por el

Código Civil son:

- En caso de adopción, el adoptado debe llevar los apellidos del o de los adoptantes (artículo 22º).
- En caso de recién nacido de padres desconocidos, corresponde al registrador civil el atribuir un nombre a dicho niño (artículo 23º)
- La inscripción en los registros de estado civil constituye prueba del nombre (artículo 25º).
- El derecho a ser designado por su propio nombre (artículo 26º)
- La prohibición de usurpación del nombre (artículo 28º)

El derecho a la identidad y a la inscripción también es recogido por el Código de los Niños y Adolescentes, derecho que incluye tener un nombre y apellidos, una nacionalidad y, en la medida de lo posible, conocer y llevar el apellido de sus padres. Es obligación del Estado preservar este derecho inscribiendo a la persona y evitando situaciones de alteración, sustitución o privación ilegal, bajo la sanción penal aplicable.

La Ley N° 29032, de fecha 5 de junio de 2007, ordena la expedición de una nueva acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realice con posterioridad a la fecha de inscripción. Esta norma deroga el artículo 387º del Código Civil, sobre los medios probatorios de la filiación extramatrimonial.

El Decreto Ley N° 22175, de fecha 10 de mayo de 1978, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, señala que en cada

una de las Comunidades Nativas habrá Registros del Estado Civil que estarán a cargo del Agente Municipal y, a falta de este, del Jefe de la Comunidad (artículo 20º).

La Ley N° 29312, de fecha 7 de enero de 2009, Ley que regula el procedimiento de Reposición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción destruidas o desaparecidas por negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos, se constituye en otro instrumento para la lucha contra la indocumentación, pues flexibiliza el procedimiento para recuperar los registros, creando un mecanismo por el cual, en aquellos casos en los que estos últimos hubieran desaparecido, la persona no quede desprovista de las actas de nacimiento que establecen prueba de su identidad. Esto es un avance importante en el proceso de restitución de la identidad de todos los peruanos que se vieron afectados por la destrucción o pérdida de actas, además de que previene la indocumentación.

La Ley N° 29462, de fecha 28 de noviembre del 2009, establece la gratuidad de la Inscripción del Nacimiento de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento y de la expedición del Certificado de Nacido Vivo y amplía el plazo de 30 a 60 días calendario para la inscripción ordinaria en las oficinas registrales del Reniec, y a 90 días, si el nacimiento se produjo en lugares de difícil acceso, como son centros poblados alejados, zonas de frontera, zonas de selva y ceja de selva, comunidades campesinas y nativas. La ley es explícita y deja atrás una de las principales barreras administrativas que impedían que las personas concretaran su registro.

La Ley N° 29462 es una norma socialmente innovadora. No se puede permitir que la falta de recursos económicos genere situaciones de indocumentación. Tampoco las distancias geográficas deben ser ignoradas, por lo que resulta adecuada la flexibilización de los plazos, a fin de dar mayores posibilidades para que las personas puedan iniciar el ciclo de la documentación con la obtención del Certificado de Nacido Vivo y del Acta de Nacimiento.

En un sentido amplio, el marco normativo no está constituido únicamente por documentos que tienen un carácter normativo propiamente dicho, sino por textos que desarrollan instrumentos legales y que pueden ser aprobados por disposiciones administrativas o de menor rango. En la práctica, sin embargo,

constituyen fuente de deberes y derechos en la actuación de las instituciones públicas y de los administrados, por lo que es conveniente considerarlos dentro del marco jurídico del presente Plan.

Es el caso del “Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES del 12 de septiembre del 2005, que promueve y garantiza el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos

“PLAN NACIONAL PERÚ CONTRA LA INDOCUMENTACIÓN 2011 – 2015

Inscripción por primera vez de la Señora Jesusa Baltazar - V.E.S. y ciudadanos tanto de mujeres como de varones. Se plantea promover acciones estratégicas en el ámbito nacional para disminuir la indocumentación de mujeres en todo el ciclo de vida, especialmente de las más pobres, de las que viven en zonas rurales y en condiciones de alta vulnerabilidad.

El “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH del 7 de junio del 2002, contempla, como uno de sus resultados esperados, el goce y ejercicio del derecho al nombre y a la identidad para todos los niños y niñas. Dicha disposición adquiere rango de ley, en mérito a la Ley N° 28487. Actualmente se encuentra en proceso de formulación el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2011-2021”, así como el resultado, las metas y los indicadores relativos al ejercicio de este derecho fundamental por parte de los niños, niñas y adolescentes.

1.7. HIPÓTESIS

Si se aplica el Programa de Monitoreo para inducir a los padres al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado Shaullo chico de baños del inca para el año 2016. Acabaremos con la indocumentación poco a poco hasta que todos los niños del centro poblado estén debidamente documentados.

1.8. OBJETIVOS

1.8.1. OBJETIVO GENERAL

Inducir a los padres de familia al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado Shaullo chico de baños del inca para el año 2016.

1.8.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Concientizar de la importancia del trámite documentario de los menores de edad del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016.
- Prevenir la indocumentación en los menores de edad en el CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016.
- Sensibilizar e informar a los padres e instituciones sobre el derecho a la identidad y al acceso a la documentación para beneficio del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016.

II. MÉTODO

2.1. MARCO TEÓRICO

La normatividad jurídica cumple un papel fundamental en toda sociedad, estableciendo principios y pautas que se deberán cumplir para lograr el bien común de sus integrantes. La normatividad se genera tanto en el ámbito nacional, con la

dación de los dispositivos legales expedidos por los órganos competentes de cada país (constituyendo la denominada legislación interna), como en el ámbito supranacional, a través de tratados, convenciones, declaraciones y acuerdos internacionales.

Las normas internacionales se integran a la legislación nacional una vez culminados los procesos de ratificación establecidos por cada país. En el Perú, según lo dispuesto en los artículos 55° y siguientes de la Constitución Política del Estado¹, “los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”, debiendo, según la materia, ser aprobados por el Congreso y ratificados por el Poder Ejecutivo.

Es así que a continuación se desarrolla el marco jurídico internacional y nacional que regulan el derecho a la identidad.

La convivencia en una sociedad democrática moderna se sustenta en la plena vigencia y respeto de los derechos humanos de sus integrantes, y en el reconocimiento de la persona como el fin supremo de la sociedad y del Estado.

En este sentido, Toranzo (2006: 607) considera que: “el derecho al nombre o a la identidad es el derecho humano básico que da cuenta de la existencia de la personas y de la posibilidad de ejercer los otros derechos”. De lo citado se infiere que, sin la inscripción legal del nombre de una persona a través del registro de nacimiento, esta no podrá tener acceso al Documento Nacional de Identidad (DNI) y, sin este documento, no podrá acceder a los servicios que brinda el Estado, como educación o salud; no podrá ejercer el derecho a elegir y ser elegido como autoridad; no podrá ser propietario legalmente de una vivienda ni acceder a un trabajo formal, y no podrá tener acceso a los programas sociales del Estado.

Así pues, el derecho al nombre, a la identidad, y su reconocimiento legal resulta siendo un elemento importante para la protección de la persona humana por parte de la sociedad y del Estado. Del acceso a estos derechos depende que las personas no evidenciadas puedan acceder a otros derechos. Sin el asiento formal del acta de nacimiento, el desarrollo del individuo se bloquea en su proceso de ejercicio de la ciudadanía y sus demás derechos.

El nombre es el apelativo mediante el cual se individualiza a la persona y se la distingue de las demás. **El sujeto como unidad en la vida jurídica tiene necesidad de un signo estable de individualización que sirva para distinguirlo de todos los demás.** En la sociedad actual, se sigue, para los sujetos de filiación conocida, el sistema de asignarles el nombre o nombres de la familia (patronímico o apellidos), anteponiéndoles otro, personal.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

221. EL NOMBRE

Para Ochoa G., Oscar E. en su libro, Persona: Derecho Civil I. Caracas, universidad Católica Andrés Bello, 2006, página. 235, las personas naturales son individuos del género hombre y, para singularizarlas y distinguirlas unas de otras, el derecho hace uso de varios signos jurídicos como el nombre.

Real Academia Española (RAE) Diccionario de la Lengua Española lo define como: Palabra o conjunto de palabras con las que se designan y se distinguen los seres vivos y los objetos físicos o abstractos (Definición extraída de la página web www.rae.es).

Es el medio de identificación e individualización de las personas, aquello que nos hace únicos y diferentes frente a los demás. Como derecho inherente a la personalidad, constituye un derecho innato, al igual que el derecho a la vida, a la libertad o al honor

El nombre es un atributo de la personalidad, el modo de individualizar a una persona dentro de una comunidad determinada, para el ejercicio de sus derechos. En las personas naturales, el nombre es uno de los derechos fundamentales, desde el nacimiento, y se integra al sujeto de derecho durante toda a su existencia y continúa incluso después de su muerte.

222 DERECHO AL NOMBRE

Es parte del derecho a la identidad, toda vez que resguarda el medio por el cual se identifica a una persona en la sociedad y se le individualiza distinguiéndola de las demás personas; es un derecho inalienable, no mutable a gusto o decisión arbitraria, salvo por causa justificada autorizada por un juez.

El estado también protege este bien jurídico de las usurpaciones o suplantaciones, sancionando al infractor.

223. IDENTIDAD.

La identidad, desde su acepción lexicológica, se define como “el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracteriza frente a los demás”, atributos propios y originales que definen a un individuo como único (persona), pero en medio de semejantes (grupo humano, comunidad).

En esta perspectiva, para Mesías Ramírez, C. (2004) Derechos de la Persona; Dogmática Constitucional. Fondo Editorial del Congreso de la República. Lima, (2004: pg106)... conceptúa la identidad como la autoconciencia que el individuo tiene de sí mismo como un ser único, irrepetible y distinto de los demás.

Para Rubio (1999: 129-130), el derecho a la identidad cubre una amplia gama de derechos establecidos en la Constitución Política del Perú, según la cual, la identidad tiene una significación particular y actúa sistemáticamente como una protección adicional a la persona. En este orden de ideas, este derecho supone reconocer a cada persona en cuanto ser único y no intercambiable.

Fernández Sessarego (1990: 148) ...ensaya una definición más amplia al señalar que la identidad personal es un complejo de elementos esenciales vinculados entre sí, unos de carácter predominantemente físico, mientras otros son de diversa índole: psicológica, cultural, ideológica, política o profesional. Estos múltiples elementos, según él, son los que configuran el ser uno mismo.

La doctrina internacional desarrolla el derecho a la identidad cuando consagra el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, mismo que está integrado por el derecho al nombre, a la filiación, a la inscripción en el registro y a la nacionalidad... (RENIEC, 2012: 8).

224. DERECHO A LA IDENTIDAD

El Tribunal Constitucional define el derecho a la identidad como:

“... el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es. Vale decir, el derecho a ser individualizado conforme

a determinados rasgos distintivos (nombres, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etc.) y aquellos otros que se derivan del propio desarrollo y comportamiento personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación, etc).

El Tribunal Constitucional, máximo órgano intérprete de la CPP, asume esta definición a partir de la sentencia recaída en el expediente N° 2273-2005-PHC/TC.

En nuestro ordenamiento constitucional, el derecho a la identidad está considerado como parte de los derechos fundamentales de la persona, que a juicio de Rubio (1999: 129-130) ...debe ser interpretado en relación con varios otros elementos, como el Código Civil, que en su artículo 19° tipifica el derecho al nombre; el artículo 30° de la Constitución Política del Perú (CPP), que establece el derecho a la ciudadanía; el inciso 21 del artículo 2° de la CPP, que reconoce el derecho a la nacionalidad, entre otros; los cuales garantizan su respeto como exigencia de la dignidad humana.

225. IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la identificación es la “Acción y efecto de identificar o identificarse”. El verbo identificar, por su parte, es definido como “reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca”.

En materia registral y teniendo como base las funciones previstas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), se entiende por identificación a la acción que realiza el Reniec para inscribir a las personas en su Registro, emitiéndose como consecuencia el DNI.

Es preciso señalar que la documentación comprende un circuito que se inicia con la expedición del Certificado de Nacido Vivo (CNV), documento base para el registro del acta de nacimiento, que se constituye en fuente para la emisión del DNI, el que permite identificar a su titular mediante la fotografía e impresión dactilar y otros datos.

Por otro lado, la Real Academia de la Lengua Española señala que documentar es

“probar, justificar la verdad de algo con documentos” y que la documentación está dada por el “documento o conjunto de documentos, preferentemente de carácter oficial, que sirven para la identificación personal o para documentar o acreditar algo”. Es decir, el Reniec no sólo otorga los documentos de identidad de las personas, sino que además debe acreditar la existencia de los documentos y medios probatorios que la sustentan.

226. PERSONA INDOCUMENTADA

Es todo peruano o peruana que, por diversos factores, no posee o no tiene acceso al documento oficial de identificación (acta de nacimiento y/o DNI) y, por consiguiente, su identidad no ha sido inscrita en los registros oficiales (Registro del Estado Civil y Registro Único de Identificación de las Personas Naturales), lo que restringe su acceso a otros derechos y servicios que brinda el Estado.

227. GRADOS DE INDOCUMENTACIÓN

a. Indocumentación Absoluta: Se presenta cuando la persona no ha sido inscrita en el Registro del Estado Civil y, como consecuencia de ello, carece del acta de nacimiento y, por ende, no puede obtener el DNI.

b. Indocumentación Relativa: Comprende a las personas parcialmente documentadas, que están o estuvieron inscritas en el Registro del Estado Civil y/o en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentándose los siguientes supuestos:

- Personas con acta de nacimiento pero sin DNI.
- Personas cuyas actas de nacimiento presentan errores, omisiones o enmendaduras, que las tornan inadmisibles para el trámite del DNI.
- Personas afectadas por la destrucción, deterioro o pérdida de los libros registrales donde se encontraban asentadas sus actas de nacimiento.
- Personas que aún cuentan con una Libreta Electoral, documento que desde

el año 2004 no tiene validez identificativa ni legal.

- Personas que tienen DNI, pero no cuentan con el acta de nacimiento.

228. CIUDADANÍA

La Comisión considera que el Estado debe procurar la satisfacción legítima de los derechos fundamentales, velar por la equidad y la igualdad ante la ley entre los peruanos y peruanas, por lo que el Plan Nacional entiende la acepción de la ciudadanía en el sentido amplio, extendiendo este derecho a los niños, niñas y adolescentes como nacionales del Perú, a fin de que se genere en ellos el sentimiento de pertenencia a nuestro Estado y a la sociedad.

229. PROGRAMA

<http://conceptodefinicion.de/programa/> ...Inicialmente el término Programa sirve para denotar aquella agrupación de actividades que tanto en secuencia o simultáneas son ejecutadas por unos equipos de individuos a fin de que se cumpla un objetivo. Desde el programa de una exposición, hasta las escenas que componen a un espectáculo televisivo reciben el nombre de programa. Su versátil aplicación sin embargo expande su uso a cualquier campo de la investigación y análisis. Sin alejarnos mucho de la concepción original del término, un programa es un grupo de elementos sincronizados que desarrollan las acciones de una función para completar una tarea. Hoy en día por medio de ejemplos simples podemos desarrollar una clara idea de lo que es un programa y como usarlo.

Comentario:

Como podemos ver la importancia de un programa es que se cumpla los objetivos para desarrollar las acciones necesarias para el fin necesario.

Contando en éste caso con el PROGRAMA DE MONITOREO PARA INDUCIR A LOS PADRES AL TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL DNI DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016, se podrá resolver

muchas dudas por las cuales los padres de familia no inscriben a sus menores hijos.

22.10. MONITOREO.

El término monitoreo podría definirse como la acción y efecto de monitorear. Pero otra posible acepción se utilizaría para describir a un proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para luego poder realizar un seguimiento de un programa o hecho particular. Esta palabra monitoreo no se encuentra en el diccionario de la real academia y viene de la voz “monitor” que recolecta imágenes y vídeos directamente desde las filmadora o cámaras las cuales permite la correcta visualización de una serie de hechos por medio de una pantalla; es decir que el monitor ayuda y permite a inspeccionar, controlar y registrar una circunstancia o situación; y allí es donde nace monitoreo para poder realizar el hecho, o que usualmente se dirige a los procesos en lo que refiere como, cuando y donde dan lugar las actividades, quien las realiza y cuantos individuos o entidades podría beneficiar.

Y el verbo de éste es “monitorear” que es la acción como tal de supervisar y controlar a través de un monitor. (<http://conceptodefinicion.de/monitoreo/>)

Comentario:

Que gran ayuda es un Monitoreo para poder llegar a recolectar toda la información que necesitamos para poder llegar a formar ideas y conjunto a ello soluciones para el problema que hoy en día vivimos, el Programa de Monitoreo para Inducir a los padres al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado Shaullo chico de baños del inca para el año 2016 dará muchas ideas a diferentes instituciones para poder llegar a varias soluciones en beneficio a los niños que son vulnerables sin derechos al no tener algo tan simple y a la vez tan valioso como es la obtención de su DNI para ampliar sus derechos y obligaciones.

Monitoreando a los padres de familia del centro poblado Shaullo Chico, se llegará a acabar con la indocumentación, como todo programa no se realizará de la noche a la mañana pero será un granito a la solución de este gran mal que nos rodea que es la ignorancia de derechos que tiene cada uno y el gran valor que conlleva con solo obtener su Documentos de Identidad.

2.3. VARIABLES.

23.1. VARIABLE ÚNICA:

Inducir a los padres de familia al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad

“Es el conjunto de acciones, debidamente planificadas para que cada sector de Cajamarca colabore y permitan conocer las dificultades que tienen las madres de familia del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA para la búsqueda de soluciones en la obtención de sus documentos de identidad de sus menores hijos.

La propuesta es el conjunto de actividades y acciones que contribuyan al logro del programa de monitoreo para inducir a los padres al trámite documentario del dni de sus hijos menores de edad en el CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA para el año 2016.

23.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

“Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para el diseño y elaboración de los instrumentos de medición empírica los mismos que permitirán al investigador contrastar la hipótesis prevista. Consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico, es decir las variables se dividen en dimensiones, indicadores e ítem” (Carrasco, 2009).

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA /
------------------	--------------------	--------------------	------------------

			INSTRUMENTO
Inducir a los padres de familia al trámite documentario del DNI de sus menores hijos	Influencia del programa	Conocimiento de la importancia	ENCUESTA
		Educativo, religioso	
		Libre disponibilidad del dinero	
		Falta de dinero	
		Participación social	

- **Ejemplo principal: Objetivo general**

Inducir a los padres de familia al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado shaullo chico de baños del inca para el año 2016.

Como se logrará:

TÁCTICAS	COLABORADORES
PRODUCIR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN.	Reniec, ONG, MINUCIPALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA

REALIZAR EVENTOS INFORMATIVOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES Y LA IMPORTANCIA DE ESTAR DOCUMENTADO.	Reniec, MUNICIPALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA, ONG, COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA, DEFENSORIA DEL PUEBLO,ECT
REALIZAR TALLERES SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD.	COLEGIO DE ABOGADOS, ONG, MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA
REALIZAR TALLERES SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD.	COLEGIO DE ABOGADOS, ONG, MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA
BUSCAR EL COMPROMISO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.	COLEGIO DE ABOGADOS, ONG, MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, RENIEC
DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.	Reniec, MUNICIPALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA, ONG, COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, ECT.

2.4. METODOLOGÍA

2.4.1. TIPO DE ESTUDIO

Dada la naturaleza y el propósito de la presente investigación, se determina que el mismo tiene un alcance descriptivo – proyectiva. Los primeros consisten en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es detallar cómo se manifiestan. De acuerdo con Hernández, Fernández, Baptista, (2010, pp. 80-81) Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

Después de identificar y describir plenamente las características del problema se plantea una propuesta de talleres para mejorar la situación del problema, en tal sentido se considera que este estudio también es propositivo porque tiene como fin plantear una propuesta al finalizar el análisis del PROGRAMA DE MONITOREO

PARA INDUCIR A LOS PADRES AL TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL DNI DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016

2.4.2 DISEÑO DE ESTUDIO

Teniendo en cuenta que los diseños no experimentales del tipo transversal descriptivo, tienen como propósito describir las variables y analizar su incidencia de manera individual, presentando un panorama del estado de dicha variable o variables e incluso los indicadores en un momento único. Este tipo de investigación es más natural y cercana a la realidad cotidiana. En ella se recolectan datos sobre cada una de las dimensiones, conceptos, variables, contextos, comunidades o fenómenos y reportan lo que arrojan esos datos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

2.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.5.1. POBLACIÓN:

La población, objeto de estudio, está conformada por 300 beneficiarios del “PROGRAMA DE MONITOREO”, en el CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA, de los cuales se evaluó a **39 madres de familia**.

2.5.2 MUESTRA:

Siendo Los Padres de familia del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA.

Para la selección de la muestra se consideró la muestra no probabilística a criterio del investigador, la misma que de acuerdo con Carrasco, (2009, p. 243) la denomina como muestras intencionadas en el sentido de que “es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio.

2.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Según el enfoque, la investigación usó el método cuantitativo porque los datos obtenidos fueron procesados estadísticamente y sus resultados expresados

numéricamente, asimismo, se emplearon los siguientes métodos teóricos:

Analítico sintético: con este método se redactó la problemática y elaboró el marco teórico, los mismos que permitieron el desarrollo teórico de la variable de estudio.

Inductivo: A partir de los hechos singulares se pasó a proposiciones generales. Todo el estudio se vio nutrido de este método, en todas sus partes, junto al uso del análisis, síntesis y abstracción, ayudó en la descripción de los resultados.

Deductivo: El trabajo de investigación se apoyó en las aseveraciones y generalizaciones a partir de las cuales se realizaron inferencias particulares. La inducción y la deducción se complementan entre sí. Al igual que inducción, este método nos permitió arribar a conclusiones al término de la investigación.

2.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la presente investigación se utilizó lo siguiente:

La encuesta:

Se puede definir la encuesta, siguiendo a García, (2003), como «una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características».

Instrumentos.

De acuerdo a García, (2003), la guía de encuesta permite recoger la información relevante para el investigador.

Teniendo en cuenta lo suscrito anteriormente en el presente trabajo de investigación se consideró la encuesta construida para identificar la participación que tienen las madres de familia con respecto al valor que tiene inscribir a sus hijos menores de edad en Reniec y así obtener su DNI.

Validez del instrumento:

Todo instrumento de recolección de datos debe resumir dos requisitos esenciales: validez y confiabilidad. Con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido, el contraste de los indicadores con los ítems que miden las variables correspondientes. Se estima la validez como el hecho de que una prueba sea de tal manera concebida, elaborada y aplicada y que mida lo que se propone medir.

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento de medición, que le permite obtener los mismos resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo.

2.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis de los datos se utilizó Elaboración de cuadros estadísticos y distribución de frecuencias. Esto implica “un conjunto de puntuaciones presentadas en una tabla de manera ordenada, sus características definidas por el investigador” Bernal (2010).

III. RESULTADOS

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

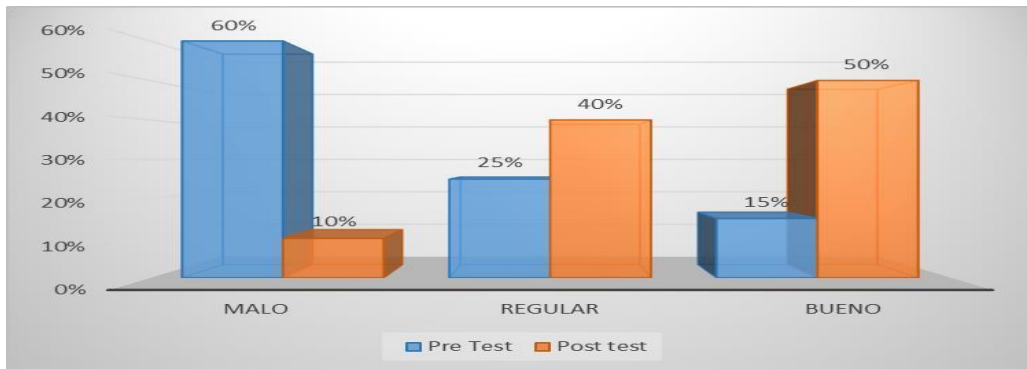
Tabla 1: Resultados Antes y Después de la Aplicación del Programa de Monitoreo 2016

	Pre Test	Post test
--	----------	-----------

	Frecuencia	Porcentaje	frecuencia	Porcentaje
Malo	60	60%	10	10%a
Regular	25	25%	40	40%
Bueno	15	15%	50	50%
Total	100	100%	100	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos a los Padres.

Ilustración 1: Resultados Antes y Después de la Aplicación del Programa de Monitoreo 2016



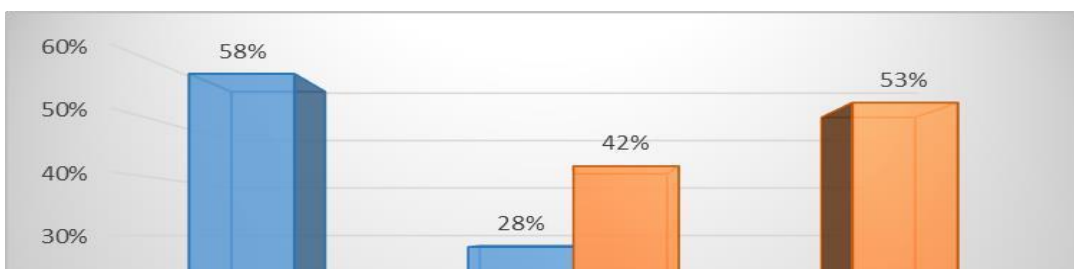
Fuente: elaboración propia.

Tabla 2: Resultados antes y después de la aplicación del programa de monitoreo en la dimensión Social 2016

	Pre Test		Post test	
	Frecuencia	Porcentaje	frecuencia	Porcentaje
Malo	56	58%	5	5%
Regular	28	28%	42	42%
Bueno	16	16%	53	53%
Total	100	100%	100	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos a los Padres.

Ilustración 2: Resultados antes y después de la aplicación del programa de monitoreo en la dimensión social 2016



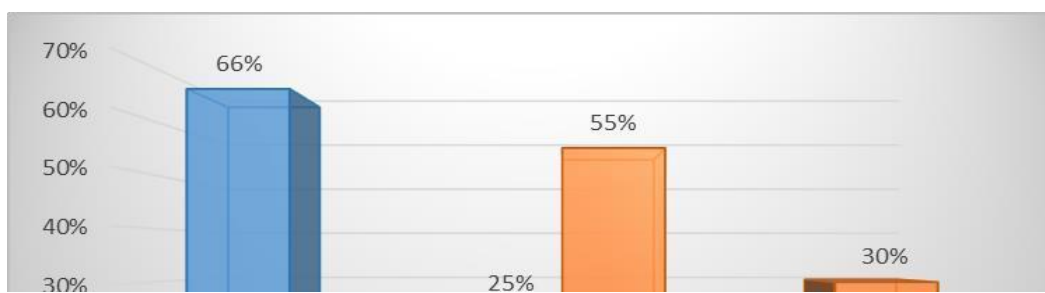
Fuente: elaboración propia.

Tabla 3: Resultados antes y después de la aplicación del programa de monitoreo en la dimensión Religión 2016

	Pre Test		Post test	
	Frecuencia	Porcentaje	frecuencia	Porcentaje
Malo	66	66%	15	15%
Regular	25	25%	55	55%
Bueno	9	9%	30	30%
Total	100	100%	100	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos a los Padres.

Ilustración 3: Resultados antes y después de la aplicación del programa de monitoreo en la dimensión Religión 2016



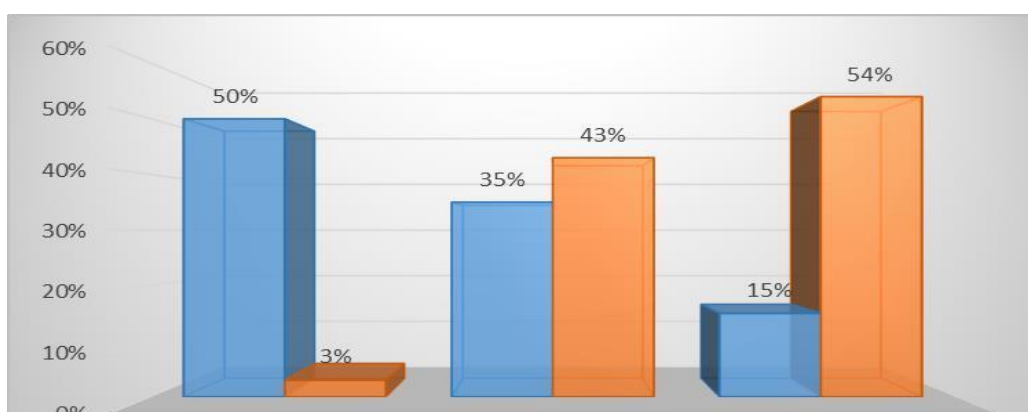
Fuente: elaboración propia.

Tabla 4: Resultados antes y después de la aplicación del programa de monitoreo en la dimensión Económico 2016

	Pre Test		Post test	
	frecuencia	Porcentaje	frecuencia	Porcentaje
Malo	50	50%	3	3%
Regular	35	35%	43	43%
Bueno	15	15%	54	54%
Total	100	100%	100	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos a los Padres.

Ilustración 4: Resultados antes y después de la aplicación del programa de monitoreo en la dimensión Económico 2016



Fuente: elaboración propia.

Validez y confiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,936	38

	Dimensiones	Correlación total de elementos	Alfa de Cronbach
P1	En lo social	,663	,933
P2		,733	,933
P3		,698	,933
P4		,635	,933
P5		,696	,933
P6		,646	,933
P7		,670	,933
P8		,693	,932
P9		,591	,933
P10		,607	,933
P11		,333	,936
P12		,484	,934
P13		,695	,933
P14		,456	,938
P15		,430	,935

P16		,623	,933
P17		,632	,933
P18		,518	,934
P19		,438	,937
P20		,527	,937
P21		,315	,936
P22		,540	,934
P23	En lo Religioso	,552	,934
P24		,643	,933
P25		,623	,933
P26		,523	,934
P27		,633	,933
P28		,413	,935
P29		,333	,936
P30		,398	,935
P31		,662	,933
P32		,686	,932
P33		,710	,932
P34		,684	,932
P35	En lo Económico	,684	,932
P36		,506	,937
P37		,416	,935
P38		,673	,941

ANOVA						
		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig
Inter sujetos		49,901	8	6,238		
Intra sujetos	Entre elementos	24,877	37	,672	1,679	,011
	Residuo	118,544	296	,400		
	Total	143,421	333	,431		
Total		193,322	341	,567		

El instrumento es válido (correlaciones mayores a 0.30) y confiable (alfa de cronbach mayor a 0.70)

Baremación Lickert

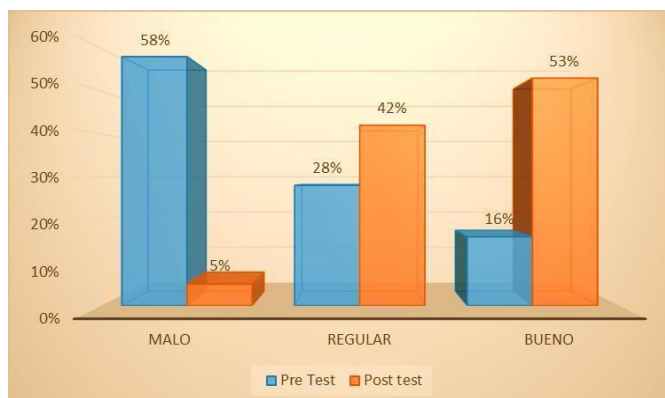
	Bueno	Regular	Malo
Tramite documentario	38 – 63	64 – 89	90 – 114
Social	21 – 35	36 – 50	51 – 63
Religioso	10 – 16	17 – 23	24 – 30
Económico	7 – 11	12 – 16	17 – 21

3.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

En relación al primer objetivo general, de INDUCIR a los padres en el centro poblado Shaullo chico de baños del inca para el año 2016, se logró un avance porcentual total del 35%, sustentado por los niveles de cumplimiento de los TRES objetivos estratégicos que lo componen.

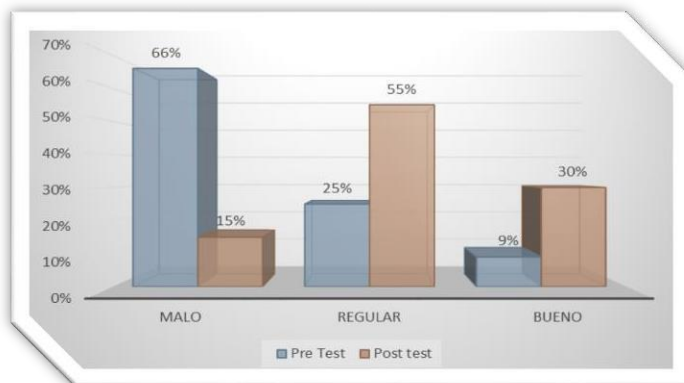
OBJETIVOS GENERALES	ANTES	DESPUÉS
Inducir a los padres de familia al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado Shaullo Chico de baños del inca para el año 2016.	DEL 15%	AL 50%

Después de la aplicación del programa, el 50% de las madres probaron que es bueno inducir al trámite documentario a sus hijos y el 40% descubrieron que es regular.

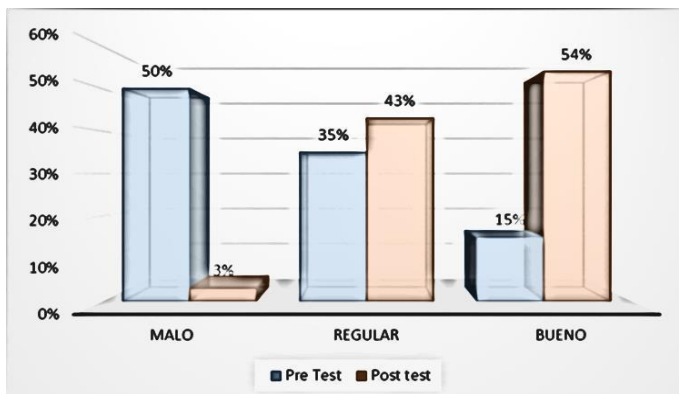


**EN LOS SOCIAL
SE CONSIGUIÓ UN AUMENTO**

SIGNIFICATIVO



**EN LO RELIGIOSO
SE CONSIGUIÓ UN AUMENTO
SIGNIFICATIVO**



**EN LO ECONÓMICO
SE CONSIGUIÓ UN AUMENTO
SIGNIFICATIVO**

- Se logró **CONCIENTIZAR** en los 3 aspectos **SOCIAL**, **RELIGIOSO** Y **ECONÓMICO** sobre la importancia del trámite documentario de los menores de edad del **CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016**, todos los 3 aspectos incrementaron favorablemente.
- Aumento la **PREVENCIÓN** de la indocumentación en los menores de edad en el **CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016**.
- Dando como resultado **SENSIBILIZAR** e **INFORMAR** a los padres e

instituciones sobre el derecho a la identidad y al acceso a la documentación para beneficio del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016, como Vimos anteriormente en los cuadros.

IV. CONCLUSIONES

Logrando CONCIENTIZAR en los 3 aspectos SOCIAL, RELIGIOSO Y ECONÓMICO sobre la importancia del trámite documentario de los menores de edad del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL

AÑO 2016, todos los 3 aspectos incrementaron favorablemente, aumento la PREVENCIÓN de la indocumentación en los menores de edad.

Dando como resultado SENSIBILIZAR e INFORMAR a los padres e instituciones sobre el derecho a la identidad y al acceso a la documentación para beneficio del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016, como vemos en el resultado del siguiente cuadro antes mencionado:

Induciendo a los padres de familia con un mayor avance al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el centro poblado Shaullo Chico de Baños del Inca que pudo observar un gran avance para su beneficio de los menores de edad se dio resultado que es una medida necesaria para la actualidad en la cual se vive en el Departamento de Cajamarca y en especial la zona estudiada y por tal motivo se necesitara el compromiso de todas las Instituciones Públicas y Privadas la colaboración para contar con una mejor calidad de derechos y deberes en los menores de edad del centro poblado ya antes mencionado.

Llegando a querer Documentar a los menores de edad de la población del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016 con el apoyo de los mismos padres teniendo ya el conocimiento de la importancia que conlleva obtener su documento de identidad de sus menores hijos y ver todo los beneficios.

Previendo constantemente la indocumentación en los menores de edad en el CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016, los padres de familia podrán estar más tranquilos sobre su bienestar que todos buscan para con sus hijos y así obtener todos los beneficios de sus derechos y deberes que contrae dicha obtención del DNI.

Sensibilizar e informar a los padres e instituciones sobre el derecho a la identidad y al acceso a la documentación para beneficio del CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016, ya que de esa manera podrán ellas saber y apreciar el gran valor que tiene el poder sacar el DNI de sus menores hijos, de tal manera se empezara a divulgar este programa de monitoreo a todas las instituciones públicas y privadas para que puedan colaborar con este gran programa para el bienestar de los niños que serán el futuro de nuestro país.

Las conclusiones encontradas era la falta de conocimiento en las familias de bajos recursos económicos por diversos motivos ya sea por falta de publicidad, por no ser ellos mismo reconocidos por sus padres y ser indocumentados y así creer que no es problema alguno no tener documento de identidad y más aún en menores de edad, como también aspectos antes señalados como en lo social, religioso y económico.

V. SUGERENCIAS

- PRODUCIR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CON APOYO EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS COMO: Reniec, ONG, MINUCIPALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA

- REALIZAR EVENTOS INFORMATIVOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES Y LA IMPORTANCIA DE ESTAR DOCUMENTADO IGUAL CON LA MISMA AYUDA DE: Reniec, MUNICIPALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA, ONG, COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, etc.
- REALIZAR TALLERES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD CON LA COLABORACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS, ONG, MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA
- REALIZAR TALLERES SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD
- TODAS ESTAS ACCIONES BUSCAN EL COMPROMISO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COLEGIO DE ABOGADOS, ONG, MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, Reniec. para que vayan un grupo mensual de colegas abogados y así también orienten a la población de cualquier duda al respecto sobre la gran importancia de poseer el DNI ya sea para los padres como para los menores de edad.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

A. AUTORES:

1. DEFENSORÍA DEL PuEBLO. Tercer Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Lima, 2010.

2. FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos. Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código Civil Peruano. Librería Studium Editores. Tercera Edición. Lima, 1988.
3. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Encuesta Nacional de Hogares. Perú - 2007.
4. MESÍA RAMÍREZ, Carlos. Derechos de la Persona; Dogmática Constitucional. Fondo Editorial del Congreso de la República. Lima, 2004.
5. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE). Educación Electoral y Promoción del Voto de los Electores Indígenas y las Mujeres Rurales. Elecciones Regionales Municipales 2002. Lima, 2002.
6. OCHOA G., Oscar E. Personas: Derecho Civil I. Primera edición, universidad Católica Andrés Bello, Editorial Texto C.A. Caracas Venezuela, 2006.
7. RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política del Perú de 1993. Tomo 1, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Año 1999.
8. SIVERINO BAVIO, Paula. Derecho a la Identidad Personal: manifestaciones y perspectivas en Gaceta del Tribunal Constitucional "Los derechos fundamentales", Primera Edición 2010, Editorial el Búho, Lima Perú.
9. TORANZO ROCA, Carlos. Rostros de la democracia: una mirada mestiza. Primera Edición, FRIEDRICH EBERT STIFTUNG y Plural editores, La Paz Bolivia, 2006.
10. TRIVELLI, Carolina. Los Hogares Indígenas y la Pobreza en el Perú. Documento de Trabajo 141. Instituto de Estudios Peruanos. Lima, 2005.
11. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Tomo II. Vigésima Segunda Edición, 2001.
12. REUBEN, William y CUENCA, Ricardo. El estado de la indocumentación infantil en el Perú. Hallazgos y propuestas de política. Banco Mundial. Lima, 2009.
13. ARROYO, Juan. La identidad en el Perú. Conflictos interculturales en los servicios de documentación. Consorcio de Investigación Económica y Social. Instituto de Gobierno, Fondo Editorial de la universidad San Martín de Porres, Lima, Perú 2010.

B. LEYES:

1. CÓDIGO CIVIL PERUANO.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.
3. Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
4. Ley N° 27337, Código de los Derechos de los Niños y Adolescentes.
5. Ley N° 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada de acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro.

C. PÁGINAS WEB:

1. www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf.
2. http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BuS=3&LEMA=identidad.

VII. ANEXOS:

ENCUESTAS

La encuesta se realizó a madres de familia del **EL CENTRO POBLADO
SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA**

Nª	Dimensión Social	Si	A veces	No
1	Sabes a qué edad se puede realizar el trámite de DNI para menores			
2	Te parece importante la obtención de un DNI			
3	Sabe a dónde acudir para que le asesoren sobre la importancia del DNI			
4	Piensa que se paga para obtener el DNI			
5	Sabe dónde tramitar el DNI			
6	Piensa que su hijo requiere dar un examen para acceder a su DNI			
7	Sabe qué entidades son las encargadas de tramitar el DNI			
8	Piensa que hay plazo límite para la obtener el DNI			
9	Aconsejaría a su hijo a obtener su DNI			
10	tiene la obligación de aconsejar a su hijo a tramitar su DNI			
11	Piensa que su hijo está en la obligación de adquirir su DNI			
12	Le parece importante el del DNI para su hijo			
13	Piensa que su hijo puede tener alguna sanción por el DNI			
14	Puede acceder mi hija/o a espacios públicos de forma gratuita portando su DNI			
15	Puede estudiar su hijo sin DNI			
16	su hijo puede trasladarse a nivel nacional sin DNI			
17	su hijo puede acceder a becas de estudios sin DNI			
18	Sabe usted. qué beneficios tiene el DNI para sus hijos que estudian y trabajan en el Perú			
19	Cree necesario la obtención del DNI para que sus hijo/a continúe sus estudios			
20	Piensa que es importante el DNI para la atención en salud de sus hijos			
21	sabe usted que para el Estado es un nn si no tiene DNI			
Nª	Dimensión Religioso	Si	A veces	No
22	puede obligar a sus hijos a no tramitar su DNI a pesar de que no profesen la religión católica			
23	puedes formar parte de una iglesia sin tener DNI			
24	puedes colaborar en actividades de tu iglesia sin portar DNI			
25	Tu iglesia te obliga a tener DNI			
26	sabes si tus hijos pueden bautizarse sin DNI			
27	sabes si tus hijos pueden hacer su primera comunión sin DNI			
28	sabes si puedes comulgar si no tienes DNI			
29	¿Te dejan entrar sin tener DNI en alguna asociación pastoral?			

Nª	Dimensión económico	Si	A veces	No
30	Creer que el DNI es para los niveles económicos más altos			
31	Piensas que debes tener dinero para obtener tu DNI			
32	¿Es muy caro llegar hasta la oficina de Reniec en Cajamarca?			
33	¿Vives muy lejos de la oficina de Reniec?			
34	sabes que es gratuito la inscripción de nacimiento de tus hijos			
35	Sabes lo que es la atención facultativa			
36	Sabías que la tramitación y emisión es gratuita del DNI a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad			

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 01: Vista de Shaullo Chico, zona de estudio.



Fotografía N° 02: Otra vista de Shaullo Chico, zona de estudio.



Fotografía N° 03: Otra vista de Shaullo Chico, zona de estudio: se puede observar las viviendas de bajos recursos.



Fotografía N° 04: Otra vista de la zona de estudio: se puede observar las viviendas de adobe, la gente de dicha zona son de bajos recurso económicos.



Fotografía N° 05: Otra vista de la zona de estudio, observamos las viviendas rústicas de bajo recursos económicos.



Fotografía N° 06: Otra vista de la zona de estudio, las personas de ésta zona son de bajos recursos económicos.



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

CARENA PAJARES
D.N.I. : 43352074
Domicilio : Jr. MIGUEL IGLESIAS # 339
Teléfono : Fijo : Móvil : 969774141
E-mail : vanessa.carpena@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra en Gestión Pública
Mención : Maestría en Gestión Pública

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

CARENA PAJARES, LOURDES VANESSA

Título de la tesis:

PROGRAMA DE MONITOREO PARA INDUCIR A LOS PADRES AL TRAMITE
DOCUMENTARIO DEL DNI DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL CENTRO
POBLADO SHAYULO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016

Año de publicación : 2016

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma : 

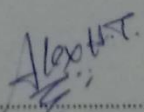
Fecha: 04 de Marzo 2019

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Alex Miguel, Hernández Torres Asesor del curso de desarrollo del trabajo de investigación y revisor de la tesis de la estudiante Carpena Pajares Lourdes Vanessa, titulad: **"PROGRAMA DE MONITOREO PARA INDICAR A LOS PADRES AL TRAMITE DOCUMENTARIO DEL DNI DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL CENTRO POBLADO SHAULLO CHICO DE BAÑOS DEL INCA PARA EL AÑO 2016"**, constato que la misma tiene un índice de similitud de 13 % verificable en el reporte de originalidad del programa *Turnitin*.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 01 de Abril de 2018



.....
Dr. Alex Miguel, Hernández Torres
DNI: 26697122

CAMPUS CHICLAYO
Carretera Pimentel km. 3.5.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
E DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Br. Lourdes Vanessa Carpena Pajares

INFORME TÍTULADO:

**Programa de monitoreo para inducir a los padres al
trámite documentario del DNI de sus hijos menores
de edad en el Centro Poblado Shaullo Chico de
Baños del Inca para el año 2016.**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 15/04/2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADA POR MAYORÍA



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN